



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)  
Fecha: 2016 11 11 13:41:25 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 11 de Noviembre del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000139-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 04936-2016, N°10014-2016, N°17308-2016, N°33900-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 04936-2016, el señor José Antonio Mendoza Bravo, gerente de la empresa Compumishells E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Puno N° 210, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Puno N° 210, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el jirón Puno 200-204-206-210-214 esquina con jirón Carabaya N° 701-709, declarada como Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 025-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 29 de febrero de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 17 de febrero de 2016, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres niveles, que la fachada presenta en el primer nivel avitolado, vanos rectilíneos y dos de arco de medio punto con sobreluz de fierro forjado, de los cuales el signado con Jr. Puno N° 206 aún mantiene la carpintería de fierro original, el resto presenta puertas metálicas enrollables con rejas de fierro, el segundo nivel presenta vanos rectilíneos enmarcados con molduras y frontoncillos en la parte superior, además de balcones enrasados y dos balcones abiertos soportados por cartelas con antepecho de fierro forjado, los cuales presentan carpintería de madera del tipo puerta ventana con sobreluz, el tercer nivel presenta vanos rectilíneos con carpintería de madera y jambaje, pilastras estriadas que abarcan los dos últimos niveles, muros bruñados, remata en una doble cornisa con friso liso y canes seguida de un parapeto opaco con tramos compuestos por balaustres; que el establecimiento se encuentra acondicionado para cabinas de internet, fotocopias, venta de útiles de oficina y golosinas; se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo con reja de fierro reticulada seguida de una puerta metálica enrollable; al interior presenta un ambiente acondicionado con vitrinas de aluminio para la exposición de los productos, anaqueles metálicos y de madera para la disposición de la mercadería, además hacia el sector izquierdo se ha





PERÚ

Ministerio de Cultura

instalado el mobiliario de melanina para el uso de las cabinas de internet, el piso es de baldosas de terrazo, al lado derecho se ubica un servicio higiénico completo con enchape cerámico en sus muros y ventilación natural a través de un vano hacia la fachada, además se observa que han modificado el material y diseño de la carpintería en el vano de acceso; en la parte posterior han acondicionado una oficina, además se observa que han desmontado una mezanine de estructura de madera a fin de recuperar la altura original del bien cultural inmueble;

Que, mediante Oficio N° 0143-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 04 de marzo de 2016, se solicitó al administrado la presentación de las autorizaciones o licencias respectivas otorgadas por las entidades competentes para la ejecución de las obras detectadas durante la inspección ocular;

Que, mediante expediente N° 010014-2016 de fecha 15 de marzo de 2016, el señor José Antonio Mendoza Bravo, solicita se le otorgue una ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones emitidas en el Oficio N° 0143-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Oficio N° 0215-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 17 de marzo de 2016, se le concede al administrado la prórroga del plazo por treinta días hábiles para subsanar las observaciones referidas al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento;

Que, mediante expediente N° 017308-2016, de fecha 29 de abril de 2016, el señor José Antonio Mendoza Bravo, solicita se realice una nueva inspección al establecimiento para verificar el levantamiento de las observaciones emitidas mediante el Oficio N° 0143-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante expediente N° 033900-2016, de fecha 17 de agosto de 2016, la señora Alicia Yuliana Chávez Chaós, solicita reprogramación de fecha de inspección ocular;

Que, mediante Informe N° 0116-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la segunda inspección ocular realizada el 26 de agosto de 2016, en la que se constató que en el vano de acceso al establecimiento han retirado la reja reticulada de fierro, y en su lugar han instalado un marco con puerta contra placada de madera de cuatro hojas y sobreluz cubierto con planchas de triplay de la misma tonalidad de la puerta, dejando la puerta metálica enrollable al interior; asimismo han mejorado la carpintería del vano de acceso al servicio higiénico y retirado la estructura de fierro que funcionaba como soporte para el teléfono público; indica además que, el resto de la edificación se mantiene en las mismas condiciones respecto a la visita anterior. Asimismo se indica que los usos solicitados de cabinas de internet, fotocopias, venta de útiles de oficina,





PERÚ

Ministerio de Cultura

venta de bebidas y venta de golosinas, se encuentran conformes en la Zona de Tratamiento Especial 1 del Centro Histórico de Lima, según los códigos I-64-2-0-01, D-22-2-1-17, G-52-3-3-09, G-52-1-1-02 Y G-52-2-0-07 respectivamente, del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML, que aprueba el reajuste integral de la zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el Jr. Puno N° 210, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de cabinas de internet, fotocopias, venta de útiles de oficina, venta de bebidas y venta de golosinas cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; asimismo recomienda que el diseño de la carpintería del vano de acceso principal al establecimiento deberá ceñirse a la propuesta de intervención aprobada mediante el Oficio N° 004-2015-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 08 de enero de 2015;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cabinas de internet, fotocopias, venta de útiles de oficina, venta de bebidas y venta de golosinas en el establecimiento ubicado en el jirón Puno N° 210, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados. o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



PERU

Ministerio de Cultura

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 04936-2016, N° 10014-2016, N° 17308-2016 y N° 33900-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el jirón Puno N° 210, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".



**ARTÍCULO 2°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para cabina de internet, fotocopias, venta de útiles de oficina, venta de bebidas y venta de golosinas en el inmueble ubicado en el jirón Puno N° 210, distrito provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR** que el diseño de la carpintería de madera del vano de acceso principal al establecimiento deberá ceñirse a la propuesta de intervención aprobada mediante el Oficio N° 004-2015-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 08 de enero de 2015;

**ARTÍCULO 4°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de



PERÚ

Ministerio de Cultura

habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 5°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 6°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

